



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

**RESOLUCIÓN No. 00341 DE 08 FEB. 2023**

*“Por lo cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023-2025”*

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4802 de 2011, la Resolución 2646 de 2008, Resolución 0652 de 2012, Resolución 01356 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 establece que se *“tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa”*.

Que el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde a la Directora General *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad”*.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 18 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social contempla como medida preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 0652 de 2012 establece la responsabilidad que le asiste a *“los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008”*.

Que el artículo 5 de la Resolución 0652 de abril 30 de 2012 determina *“El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación”*. ✱

**RESOLUCIÓN 00341 DE 08 FEB. 2023** Página 2 de 3

“Por lo cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023-2025”

Que el artículo 1 de la Resolución 01356 de 2012 dispone que *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...) el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta (...) no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”*.

Que mediante Resolución 00111 del 20 de enero 2023, la Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocó a los servidores públicos a la postulación y elección de los representantes y suplentes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023 – 2025.

Que en el artículo 8 de la Resolución 00111 del 20 de enero de 2023 se designa una comisión electoral que, cumpliendo con la vigilancia del proceso electoral, resolvió las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procedió a cerrar las votaciones generando el informe final de resultados.

Que el informe final de resultados elaborado por la Comisión Electoral da cuenta de los siguientes resultados:

Opción	Principal	Suplentes	Nº Votos	Porcentaje
1	Erika Eliana Rueda	Norma Constanza Ortiz	191	36%
2	Carlos Yeizon Barbosa	Andrea Gutierrez	154	29%
3	Yolman Hernan Osorio	Juan Guillermo Angarita	79	15%
4	Angela Johanna González	María Marcela Astaiza	35	7%
5	Juan Pablo Carrasquilla	Patsy Del Mar Tarazona	34	6%
6	Pedro Nel Rodríguez	Luz Angelica Lugo	31	6%
7	Sara Melissa González	Luz Edilma Barrientos	23	4%
8	Blanca Vilma Parra	Juan Manuel Fernández	22	4%
9	Cesar Augusto Rojas	Ramiro Díaz	15	3%

Que, corresponde al empleador designar directamente a sus representantes en el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que mediante comunicación del día 03 de febrero de 2022 la Directora General designa a sus representantes para el Comité de Convivencia Laboral.

Que, en mérito de lo expuesto, ✱

“Por lo cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2023-2025”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con los siguientes representantes por parte de los servidores públicos y por parte de la administración:

- **Representantes de los servidores públicos:**

<b>Principal</b>	<b>Suplente</b>
Erika Eliana Rueda	Norma Constanza Ortiz
Carlos Yeizon Barbosa	Andrea Gutiérrez

- **Representantes de la administración:**

<b>Principal</b>	<b>Suplente</b>
Alejandra Forero Quintero	Martha Lucia Martínez Escobar
Laura Andrea Eslava Patarroyo	Clelia Andrea Anaya Benavidez

**ARTICULO SEGUNDO.** El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años contados a partir del 06 de febrero de 2023 y hasta el 05 de febrero de 2025 de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 00652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral, se deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al presidente y al secretario, cuyas funciones están definidas por los artículos 7 y 8 de la Resolución 0652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y las normas que la adicionen o modifiquen.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 FEB. 2023**

  
**MARIA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**  
**DIRECTORA GENERAL**

Vo.Bo.: Guillermo Martínez Daza – Secretario General.

Revisó: Alejandra Forero Quintero - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano. ✖

Revisó: Dánae Pérez Moreno - Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Maite Garcia Rodriguez – Grupo de Gestión del Talento Humano. ✖